



202450097863

Fecha Radicado: 2024-12-27 12:22:49



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450097863 DE 27/12/2024

Por la cual se autorizan la adopción del régimen **Libertad Regulada** y las tarifas del establecimiento educativo privado **LICEO SAN RAFAEL** con código DANE **305001003696** para el año lectivo 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 en su artículo 20 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional reglamentará y autorizará el establecimiento o reajuste de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

El mismo artículo estableció que para definir el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

De otra parte, la citada disposición normativa determina que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7, numeral 7.13 de la citada Ley, corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo, vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

El artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

Página - 1 - de 7

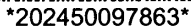


www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740



_____ Distrito de _____
Ciencia, Tecnología e Innovación



CO1717740



ခဏ္ဍကပ္ပဝေဒနာမူလသီလဝါဒီ : ခေါင်းစဉ်

[illegible]



202450097863
Fecha Radicado: 2024-12-27 12:22:49



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En la Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 se indica que el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada.

Este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2025 en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

La Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 posibilita un incremento de 0.25% puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad,

La Resolución 016763 del 30 de septiembre 2023 autoriza el incremento adicional de uno punto seis por ciento (1,6%) para el año escolar que inicia en 2025, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado estatuto.

La Resolución 016763 del 30 de septiembre 2024 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

El establecimiento educativo **LICEO SAN RAFAEL** con código DANE **305001003696** funciona en la(s) sede(s) ubicada(s) en la dirección:

DIRECCIÓN	NÚCLEO EDUCATIVO	DISTRITO
CALLE 30 A No 79-12	934	Medellín





202450097863
Fecha Radicado: 2024-12-27 12:22:49



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El establecimiento educativo presta el servicio en jornada **Diurna** ofrece los grados de **Prejardín, Jardín, Transición, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°,11°**, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

GRADO	NÚMERO	FECHA
Prejardín	13620	28/10/2011
Jardín	13620	28/10/2011
Transición	13620	28/10/2011
1°	13620	28/10/2011
2°	13620	28/10/2011
3°	13620	28/10/2011
4°	13620	28/10/2011
5°	13620	28/10/2011
6°	13620	28/10/2011
7°	13620	28/10/2011
8°	13620	28/10/2011
9°	13620	28/10/2011
10°	13620	28/10/2011
11°	13620	28/10/2011

Que **PBRO JORGE JOSE LUIS SANCHEZ GALLEGO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **71676744** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo **LICEO SAN RAFAEL** presentó a la Secretaría de Educación para el año 2025, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

En cumplimiento del numeral 3.5, artículo 3 de la Resolución **016763 del 30 de septiembre 2024**, el establecimiento educativo **LICEO SAN RAFAEL** acreditó el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujetan a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno Nacional para los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, en el marco del acuerdo con FECODE de julio de 2023.

Revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

Página - 4 - de 7

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





202450097863
Fecha Radicado: 2024-12-27 12:22:49



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

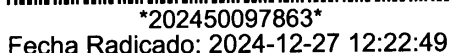
ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN autorizar al establecimiento educativo **LICEO SAN RAFAEL**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **9,10%**

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS autorizar al establecimiento educativo **LICEO SAN RAFAEL**, cuyo primer grado autorizado es **Prejardín**, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2025 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	MATRÍCULA
Prejardín	\$ 6.737.858	\$ 673.786
Jardín	\$ 6.392.177	\$ 639.218
Transición	\$ 6.339.469	\$ 633.947
1º	\$ 6.302.111	\$ 630.211
2º	\$ 6.172.630	\$ 617.263
3º	\$ 5.868.489	\$ 586.849
4º	\$ 5.716.442	\$ 571.644
5º	\$ 5.537.186	\$ 553.719
6º	\$ 5.393.724	\$ 539.372
7º	\$ 5.393.724	\$ 539.372
8º	\$ 5.393.724	\$ 539.372
9º	\$ 5.347.226	\$ 534.723
10º	\$ 5.378.374	\$ 537.837
11º	\$ 5.378.374	\$ 537.837

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS No se autorizan cobros periódicos para el año escolar que inicia en el 2025, toda vez que la institución educativa no presenta propuesta.



_____ Distrito de _____
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: autorizar otros cobros periódicos para el año 2025 por los conceptos que a continuación se presentan:

concepto	valor
Seguro estudiantil	\$ 35.700
Actividades de extensión: académicas, deportivas y artísticas	\$ 374.000
Constancia de desempeño / certificados de estudio	\$ 26.700
Carné estudiantil	\$ 21.300
Ceremonia grado 11°	\$ 442.300
Presaber grado 10°	\$ 572.100
Presaber grado 11°	\$ 734.400
Salidas pedagógicas y de crecimiento personal - segundo semestre	\$ 119.200
Duplicado de diploma	\$ 108.400
Retiro espiritual para grado 11° (incluye estadía de 2 días, alojamiento y alimentación)	\$ 315.400
Clausura grado preescolar y quinto	\$ 125.000
Salidas pedagógicas y de crecimiento personal(convivencia) - primer semestre	\$ 119.200
Actividades de extensión: académicas, deportivas y artísticas - primer semestre	\$ 187.000
Pruebas por competencias (de 1° a 11°)	\$ 62.200

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión. Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN Notificar la presente resolución al Representante Legal de **LICEO SAN RAFAEL**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el

Página - 6 - de 7

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO171742

MEMPHIS : I 116984a850rce

١٤٣٧هـ



202450097863
Fecha Radicado: 2024-12-27 12:22:49



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Julia Guzmán Patiño A.

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Karen Yarley Rivas Ruiz Profesional Universitario Programa, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo	Camilo Franco Agudelo Asesor Jurídico de Despacho



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cód. FO-GEJU-093	Formato	
Versión. 2	FO-GEJU Diligencia de Notificación Personal	

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Hoy (día) 20, del mes de Enero del año 2025, siendo las 15 horas. Con el fin de Notificar el presente acto administrativo conforme al artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: La Resolución **202450097863 DE 27/12/2024 “Por la cual se autorizan la adopción del régimen Libertad Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado LICEO SAN RAFAEL con código DANE 305001003696 para el año lectivo 2025”**.

Se presenta el Señor (a) Alba Lucia Medina Betancur

Con número de Identificación: 43494534

Representante Legal: _____ o Apoderado X

Conforme al artículo 76 (Oportunidad y Presentación) del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le hace saber que contra el acto administrativo procede el recurso de reposición y apelación, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

Como constancia se firma por quienes intervienen en la diligencia de notificación personal:

Firma del Notificado:

Firma del Notificador: Sandra H. Olivero R

Se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740